

*ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Organización No Gubernamental Médicos del Mundo, con motivo de la celebración del II Encuentro Internacional de Médicos del Mundo.*

El artículo 18.15 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece entre las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

En base a dicho precepto legal y teniendo en cuenta la importancia que reviste la celebración del II Encuentro Internacional de Médicos del Mundo, que ha tenido lugar en Sevilla los días 14 y 15 de octubre de 1994 y durante el cual se han desarrollado debates y propuestas de incidencia humanitaria en las áreas de indigenismo, minorías étnicas y migraciones y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Organización no Gubernamental «Médicos del Mundo», resulta necesario prestar el apoyo requerido.

En atención a cuanto se expresa y existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo veintiuno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la referida subvención.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Organización no Gubernamental «Médicos del Mundo» una subvención específica por razón del objeto, por importe de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), con motivo de la celebración del II Encuentro Internacional de Médicos del Mundo, en la ciudad de Sevilla, durante los días 14 y 15 de octubre de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de la Consejería de Salud para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se concede subvención específica, por razón del*

*objeto, al Centro Instituto Doctor Sacristán de Sevilla para la atención de alumnos con discapacidades.*

La Constitución Española en artículo 27 proclama el derecho de todos los españoles a la educación y establece los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo:

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, en su artículo 23, establece que el minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo, en su caso, los programas de apoyo y recursos necesarios.

El R.D. 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, en su disposición adicional tercera, recoge que las administraciones educativas concertarán con los Centros Asistenciales públicos, y en su caso, privados, la atención pedagógica de los niños en edad escolar afectados por disminuciones o inadaptaciones, que en ellos se hallen atendidos.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación y Ciencia, ha venido fomentando desde que asumió las plenas competencias en materia de educación una política educativa, en el ámbito de la Educación Especial, basada en el impulso de la integración escolar de los niños y jóvenes con diferente tipo de minusvalías. Se trata de una política fundamentada en los principios de sectorización, normalización y efectiva integración escolar y social de los alumnos y alumnas con minusvalías.

En base a las consideraciones anteriores, dispongo:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto al Centro «Instituto Doctor Sacristán», de Sevilla, para la atención educativa y residencial de alumnos y alumnas con discapacidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.01.03.00.481.00.32F.7, por un importe de 1.838.166 ptas.

Segundo. El Centro «Instituto Doctor Sacristán», de Sevilla, deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a las Reales Academias y al Instituto de Academias de Andalucía.*

La cantidad y variedad de las Academias de nuestra Comunidad Autónoma, los innegables méritos y el prestigio de los Académicos, su enorme tradición en los distintos campos de la cultura, la independencia de su posición y gestión y la renovada vitalidad de sus actividades, hacen necesario por parte de esta Consejería que se coadyuve al mantenimiento de las mismas, así como del Instituto de Academias de Andalucía, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo Único. Conceder subvenciones específicas por razón del objeto a las Academias que a continuación

se relacionan, así como al Instituto de Academias de Andalucía.

Instituto de Academias de Andalucía: 3.140.539.  
 R. Acad. Provincial de Bellas Artes de Cádiz: 734.146.  
 R. Acad. Hisp. Americana de Ciencias, Letras y Artes de Cádiz: 498.086.  
 Academia de San Romualdo de Ciencias, Artes y Letras de San Fernando: 592.510.  
 R. Acad. de Medicina y Cirugía de Cádiz: 828.570.  
 R. Acad. de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes: 686.934.  
 R. Acad. de Bellas Artes «Ntra. Sra. de las Angustias» de Granada: 828.570.  
 Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Química y Naturales de Granada: 828.570.  
 R. Acad. de Medicina de Granada: 1.966.379.  
 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada: 1.161.415.  
 Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga: 592.510.  
 R. Acad. de Bellas Artes «Sta. Isabel de Hungría» de Sevilla: 2.346.436.  
 Real Academia Sevillana de Buenas Letras: 1.350.263.  
 Real Academia de Medicina de Sevilla: 828.570.  
 Academia Sevillana de Ciencias: 2.346.436.  
 Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez: 403.662.  
 Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental: 403.662.  
 Real Academia de Ciencias, Letras y Buenas Letras «Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla): 403.662.  
 Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias: 403.662.  
 Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia: 1.019.779.  
 Academia Iberoamericana de Farmacia: 2.241.639.

Sevilla, 24 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
 Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1787/94, interpuesto por don Manuel Calvillo Serrano, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Manuel Calvillo Serrano, recurso contencioso-administrativo núm. 1787/94, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 30 de junio de 1994, desestimatoria del

Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. CO-83/91. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1787/94.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así se acuerda y firmo en Sevilla a 27 de octubre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002574/1994, interpuesto por don José Rodríguez Molina, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por D. José Rodríguez Molina, recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002574/1994, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 27 de mayo de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Málaga, recaída en los expedientes sancionadores núms. 452, 470, 471 y 472/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002574/94.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 28 de octubre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### ANUNCIO.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.º M.º Concepción Martínez Carrillo, actuando por sí misma, contra el acto administrativo